

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2024/02274 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre el nombramiento de personal eventual.*

ANUNCIO

Resolución de la Presidencia, en relación al nombramiento de personal eventual.

- Decreto nº 13140, de 23 de octubre de 2023:

"Primero. Nombrar personal eventual para que presten funciones de confianza o asesoramiento adscritos a la Presidencia de esta Corporación a favor de las señoras y señores que a continuación se relaciona, con efectos del día de su efectiva toma de posesión, en calidad de:

Coordinador de Grupo Político:

Vicente José Hernandis Costa

Coordinador:

Eloy Hidalgo Gracia

Asesor/a de Gobierno:

María José Sáez Bañuls

Aurelio Calvache Verdú

José Luis López Pérez

Asesor/a de Pleno:

Raquel Brisa Albir

Jorge Ortega Cotarelo

Sergi Alonso Vila

Así mismo, se modifican los nombramientos relativos a las personas que se relacionan, siendo los efectos del nuevo puesto a partir del día de su efectiva toma de posesión, quedando del siguiente modo:



Coordinador de Grupo Político:

Alberto José Gimeno Calvo, causando baja como Asesor de Pleno.

Asesora de Gobierno:

Eva Palomares Ferrer, causando baja como Asesora de Pleno.

Segundo. Al personal eventual le será aplicable, en cuanto sea adecuado a su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera. En la diligencia de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación del personal interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si la persona interesada se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo tercero. 2, de la normativa citada.

Si la persona nombrada viniere realizando una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad, deberá obtener ésta o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones. Si solicita la compatibilidad en los diez primeros días del plazo posesorio se prorrogará éste hasta que recaiga la resolución correspondiente.

La misma previsión se aplicará a las actividades públicas que excepcionalmente se estuvieran realizando y fueran susceptibles de ser compatibles.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana."

Contra el Decreto que es definitivo en vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la corporación.

València, a 13 de febrero de 2024. —El diputado de la Administración General y Bandas de Música, Ricardo Gabaldón Gabaldón.

